



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°252-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 23 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°235-2024-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N°123-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N°104-2024/UNIDAD DE PATRIMONIO/MDT, de fecha 11 de octubre de 2024, FUT N°000704-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, Sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°0555-2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, el numeral 34.9 del artículo 34° de la norma precitada, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, con el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen que: "Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, y el 158.2. establece: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";

Que, Además, el numeral 158.3 de la norma citada establece que: "158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, mediante el Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado, emite la Opinión N°074-2018/DTN, Supuestos para solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, indica que: "2.4.2 Dicho lo anterior y de conformidad con el análisis desarrollado al absolver las consultas precedentes, debe precisarse que tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto"; de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Que, mediante el Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado, se emite la Opinión N°190-2015/DTN, que analiza la figura de la ampliación de plazo, el cual señala en su numeral 3.3: "El contratista podría solicitar la ampliación de plazo cuando se produzca un atraso o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que este sea consecuencia directa de un evento que no le resulta imputable o que sea generado por el accionar de la propia Entidad; lo cual debe ser debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la Entidad, a efectos que esta otorgue la ampliación de plazo". En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud;

Que, mediante Formulario Único de Trámite FUT N°000704, la recurrente Abog. Nora Vallenas Yanquirimachi, solicita la Ampliación de Plazo referente a la Orden de Servicio N°0555, por el plazo de 40 días calendario para el cumplimiento de la inscripción de Saneamiento de Predio, adjuntando documentación referente en 13 folios;

Que, mediante Informe N°1041-2024/UNIDAD DE PATRIMONIO/MDT, de fecha 11 de octubre de 2024, el Sr. Alain Franklin Mejía Aguilar, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Archivo Central, quien tras la evaluación de la Carta N°001-2024-NVY-GRC, referente al servicio de saneamiento de un predio denominado Vivero Municipal corresponde aceptar dicha solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°0555;

Que, mediante Informe N°0123-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 16 de octubre de 2024, el Lic. Adm. Franz Cornejo Valencia, Jefe de la Unidad de Logística, emite el pronunciamiento técnico para la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°555-2024, indicando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con justificar la causa objetiva consistente en causales ajenas a su voluntad debidamente acreditados que impidan al contratista entregar el servicio según "Directiva N°001-2024-MDT/C – Contrataciones de Bienes, Servicios y/o Consultorías, por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", debiendo ser aprobada su ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

de plazo por el término de 40 días calendario a favor de la señora Nora Vallenos Yanquirimachi, el mismo que se contabilizará a partir del 17 de octubre de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024;

Que, según Opinión Legal N°235-2024-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 21 de octubre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, **OPINA**, declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo N°01, por cuarenta (40) días calendarios incoado por la recurrente Abog. Nora Vallenos Yanquirimachi, para la prestación del servicio denominado “Contratación de los Servicios de Saneamiento de un Predio Vivero Municipal” según Orden de Servicio N°555-2024, **INDICANDO QUE SOLO SERÁ PROCEDENTE POR UNICA VEZ;**

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, la aprobación automática de ampliación de plazo, solicitada por la Contratista **SRA. NORA VALLENOS YANQUIRIMACHI** con **RUC N°10239578603**, respecto de la **ORDEN DE SERVICIO N°0555-2024, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE UN PREDIO”**, por el plazo de cuarenta (40) días calendario bajo apercibimiento, de conformidad a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la contratista: **SRA. NORA VALLENOS YANQUIRIMACHI** con **RUC N°10239578603**, y así mismo **ENCARGUESE** a la Unidad de Logística realice las acciones que sean necesarias, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Unidad de Patrimonio y Archivo Central y demás Órganos y Unidades Orgánicas la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

c.c.

- Gerencia Municipal.
- U. Logística.
- U. Patrimonio.
- Recurrente.
- Unidad de Informática.
- Archivo (Exp. 3443-2024).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe